

PRÓRRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 049 - PAF-MENPNIE-O-125-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCO

PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 049 - PAF-MENPNIE-O-125-2024

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **M&B INVERSIONES LA CONFIANZA S.A.S**, identificada con NIT. 900.882.439-8, representada legalmente JOJHAN RENTERIA CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.468.498 de la ciudad de Quibdó, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto-, (ii) **CONSTRUCTORA FACTOR INGENIERIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.911.841-1, representada legalmente por ELOY EDUARDO PALACIOS RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 8.025.870 Medellín, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto-, (iii) **INGENIERIA AMBIENTAL CIVIL Y CONSTRUCCION INACON S.A.S.**, identificada con NIT. 900.125.506-7, representada legalmente por JUAN SEBASTIAN PABON CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.428.210 de quienes de forma conjunta conforman el **CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCO**, representada legalmente por JOJHAN RENTERIA CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.468.498 de la ciudad de Quibdó, según consta en documento privado del dos (02) de agosto del dos mil veinticuatro (2024) -adjunto- y quienes se denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, **EL CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 049-PAF-MENPNIE-O-125-2024**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. 049-PAF-MENPNIE-O-125-2024** que tiene por objeto “*INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ (GRUPO 8), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR*

PRÓRRTOGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 049 - PAF-MENPNIE-O-125-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCO

FINDETER”

2. Que el referido contrato tiene plazo de **CUATRO (04) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Contrato.
3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del **CONTRATO** se estableció que el valor de éste sería el siguiente:

“CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es hasta por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.316.617.339), incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:*

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y, DISEÑOS Y, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE.	\$ 95.247.600
B COMPONENTE II	EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$3.221.369.739
C	VALOR TOTAL (A+B)	\$ 3.316.617.339

(...)”

4. Que el tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato.
5. Que mediante documento privado del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron Acta de Suspensión No. 1, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de un (01) mes, contados desde e incluyendo el dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco (2025) hasta el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del diecisiete (17) de abril de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
6. Que mediante Comité Fiduciario No. 152 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha trece (13) de mayo del dos mil veinticinco (2025), aceptó e instruyó a Fiduagraria S.A en calidad de vocera y administradora del Patrimonio para suspender el **CONTRATO DE OBRA No. 049-PAF-MENPNIE-O-125-2024** por el término de un (01) mes, es decir, desde el diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticinco (2025) hasta el diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento.

PRÓRRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 049 - PAF-MENPNIE-O-125-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCO

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes de común acuerdo determinan la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 049-PAF-MENPNIE-O-125-2024**, un término de un (01) mes, contados desde e incluyendo el diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticinco (2025) hasta el diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta suspensión y la ejecución del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

CLÁUSULA QUINTA: La presente Prórroga No. 1 al Acta de suspensión No. 1 del **CONTRATO DE OBRA No. 049-PAF-MENPNIE-O-125-2024**, se perfecciona con la firma de las partes

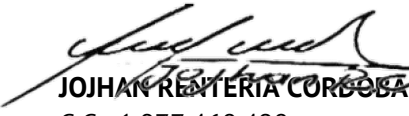
Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 1, en la ciudad de Bogotá D.C, el trece (13) de mayo del dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA
LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE
INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**


JOHAN RENTERIA CORDOBA
C.C. 1.077.468.498
Representante legal
CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCO

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas Cargo: Abogada JAC	Revisó y aprobó: Gabriela Pulido Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales	Revisó: Andrés Camilo Rubiano Cargo: Profesional Administración de Negocios	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaría Cargo: Jefe Administración de Negocios
---	--	--	--